

EDICTO No.057-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIÓN DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N°01079-15 se ha proferido la resolución VCT- N°001101 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la renuncia presentada por el señor **HELIO JOSÉ AGUILAR MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.639, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01079-15, el 22 de agosto del 2016 con radicado No 20169030062602, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR el desistimiento a la renuncia presentada el 6 de febrero del 2018 con radicado No. 20189030328942, por la señora **ANA MARITZA AGUILAR MOLINA** como cotitular del Contrato de Concesión No. 01079-15.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la señora **AURA GLADYS AGUILAR MOLINA**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 10179-15, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, allegue: 1) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores **MARÍA VICTORIA ÁVILA NIÑO** y **JULIO OMAR RAMÍREZ**. 2) La acreditación del

cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01079-15 y 3) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030343992 del 15 de marzo de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **HELIO JOSÉ AGUILAR MOLINA** en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No.10179-15, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, allegue: 1) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores **MARÍA VICTORIA ÁVILA NIÑO** y **JULIO OMAR RAMÍREZ**, 2) La acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 01079-15 y 3) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189030376642 del 28 de mayo de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HELIO JOSÉ AGUILAR MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.639, **ANA MARITZA AGUILAR MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.438.189 y **AURA GLADYS AGUILAR MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.027.240, como cotitulares del Contrato de Concesión No. 01079-15 y a los señores **MARÍA VICTORIA ÁVILA NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 40.016.779 y **JULIO OMAR RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.173.352, como terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. -- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la exclusión en el Registro Minero Nacional de los señores: **JOSÉ CAMILO RÍOS** con cédula de ciudadanía número 4080518, **RAMÓN IBÁÑEZ SIERRA** con cédula de ciudadanía número 6748177 y **ALGEL RAÚL CHAPARRO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía número 9514716, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar en el Registro Minero Nacional la corrección conforme se ordena en el artículo sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Contra los artículos primero y segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del ocho (08) de febrero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el catorce (14) de febrero de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana María Cely Vargas